

CONDREPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve (09) de febrero de 2022

Hora: 10:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2017-00220-00**

Demandante: MARÍA DEL PILAR VARGAS ROCHA

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Tercera ad excludendum: FRANCISA TOVAR

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARÍA DEL PILAR VARGAS ROCHA

Apoderado demandante: NESTOR RAUL ANZOLA MARTINEZ
(nranzolaabogado@hotmail.com)

Ap. demandada Colpensiones: SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ.
(abogado29.agabogados@gmail.com)

Tercera ad excludendum: FRANCISCA TOVAR
(francytovarmz21@gmail.com)

Curadora ad litem: CÁNDIDA ROSA PARALES CARVAJAL
(abogadacandidaparales@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AMPLIACIÓN FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA TOVAR, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA .

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ampliar la fijación del litigio el cual gira a establecer si la señora FRANCISA TOVAR tiene derecho a que se le reconozca la pensión de sobrevivientes causada por el señor JUAN CARLOS PACHECO DONOSO y demás pretensiones de la demanda-.

DECRETO DE PRUEBAS.

1. No hay pruebas para decretar a favor de la vinculada en calidad de tercera

En atención a que no hay pruebas por decretar el Despacho declarará cerrado el debate probatorio y concede a las partes el término de 5 minutos para que presenten los alegatos de conclusión.

El despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y dicta la siguiente sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente su gerente y / o quien haga sus veces, a reconocer y pagar a la señora MARÍA DEL PILAR VARGAS ROCHA la indemnización sustitutiva a la pensión de sobreviviente con ocasión al fallecimiento de su compañero permanente JUAN CARLOS PACHECHO DONOSO, conforme a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: en caso de no ser apelada la siguiente sentencia por parte de COLPENSIONES enviarla en consulta ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de las pretensiones instauradas por la tercera ad excludendum.

La anterior sentencia queda notificada en Estrados.

Recursos: El apoderado de la demanda presenta recurso de apelación.

Auto de audiencia: El despacho concede el recurso de apelación propuesto por la parte demandante y concede el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral

Se notifica en estrados.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.